



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA**

Nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	CUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO
Radicado	050884003002 2020 00878 00
Demandante	MARIA CAMILA ARANGO C.C. 1.017.265.795
Demandado	LEIDY YOHANA VALENCIA CASTAÑO C.C. 44.002.329
Asunto	ADMITE

REGISTRESE, AUXILIESE y DEVUELVA, en consecuencia, a fin de dar cumplimiento a la solicitud enviada por la Casa de Justicia del Municipio de Bello, se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO para que a su vez delegue en quien ostenta la competencia proceda hacer entrega a la señora MARIA CAMILA ARANGO C.C. 1.017.265.795 y/o GLORIA AMPARO CIFUENTES C.C. 43.077.274, como propietaria del inmueble, ubicado en la calle 20 dd No. 77-79 segundo piso barrio Paris de Bello-Antioquia, según se acordó por las partes y se aprobó por el conciliador y conforme lo dispone la Ley 446 de 1998 en su artículo 69.

Al comisionado se le dan amplias facultades para el buen cumplimiento del encargo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Código General del Proceso, así como para delegar (subcomisionar) dicho encargo en funcionario competente, si fuere menester. Librese el respectivo despacho comisorio insertándole copia de esta providencia y anexándole copias de las piezas procesales necesaria para el cumplimiento oportuno de la comisión impartida.

El inmueble descrito fue tomado en arriendo por LEIDY YOHANA VALENCIA CASTAÑO C.C. 44.002.329

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	CUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO
Radicado	050884003002 2020 00878 00
Demandante	MARIA CAMILA ARANGO C.C. 1.017.265.795
Demandado	LEIDY YOHANA VALENCIA CASTAÑO C.C. 44.002.329
Despacho	

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE

BELLO HACE SABER

AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA.

Que dentro extraproceso cumplimiento de acuerdo conciliatorio de la referencia, allegado por la Casa de Justicia del Municipio de Bello, por providencia de la fecha, se ordenó comisionar al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO para que delegue en quien sea competente y proceda hacer entrega a la señora MARIA CAMILA ARANGO C.C. 1.017.265.795 y/o GLORIA AMPARO CIFUENTES C.C. 43.077.274, como propietaria del inmueble, ubicado en la calle 20 dd No. 77-79 segundo piso barrio Paris de Bello-Antioquia, según se acordó por las partes y se aprobó por el conciliador y conforme lo dispone la Ley 446 de 1998 en su artículo 69.

Al comisionado se le dan amplias facultades para el buen cumplimiento del encargo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Código General del Proceso, así como para delegar (subcomisionar) dicho encargo en funcionario competente, si fuere menester. Librese el respectivo despacho comisorio insertándole copia de esta providencia y anexándole copias de las piezas procesales necesaria para el cumplimiento oportuno de la comisión impartida.

El inmueble descrito fue tomado en arriendo por LEIDY YOHANA VALENCIA CASTAÑO C.C. 44.002.329

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE

SECRETARIO